

CON 52/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS C.E.I.P., INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de energía eléctrica y gas natural a los Colegios de Educación Infantil y Primaria, edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a excepción del alumbrado público exterior, quedando excepcionados igualmente los contratos de suministro de energía eléctrica y gas que son prestados por las Comercializadoras de Último recurso. El adjudicatario será el gestor global de los suministros de cada lote, siendo el único canal de comunicación con la distribuidora que proceda en cada caso.

El suministro se hará conforme las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al presente pliego administrativo.

Los suministros objeto del presente pliego se dividen en lotes de la siguiente manera:

LOTE	Tarifa	Nº Suministros	Tipo
1	3.1A	4	Suministro de electricidad en Media Tensión
2	3.0A	67	Suministro de electricidad con potencias superiores a 15 kW
	2.1A 2.1DHA	10 1	Suministro de electricidad con potencias entre 10 y 15 kW
3	3.3	9	Suministro de gas natural
	3.4	16	

Se podrá licitar a todos los lotes o a cada uno de forma independiente.

La oferta técnica debe contemplar los principales servicios a proveer por parte del adjudicatario:

- Suministro de energía eléctrica y gas, en función de los lotes a ofertar.
- Gestión integral del servicio.
- Altas y bajas de contratos.
- Suministro de información técnica y de gestión.

Las características de los suministros son las que se indican en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se incluye el Código Universal para Punto de Suministro (CUPS), y las potencias contratadas actualmente junto con los datos del consumo previsto anual en base al consumo realizado entre los meses de Julio 2015 a Julio 2016 o a las estimaciones previstas.

A modo de resumen, a continuación se relacionan las potencias totales contratadas actualmente en kW por lote, así como los consumos estimados en MWh en Punta, Llano y Valle.

LOTE	Nº Suministros	ΣPotencia (kW)	Consumo (MWh)		
			P	LL	V
1	4	726	282	511	468
3.0A	67	2791	1209	2798	877
2	2.1A	10	99	-	-
	2.1DHA	1	5	-	7

LOTE	Nº Suministros	ΣPotencia (kW)	Consumo (MWh)		
			P	LL	V
3	T 3.3	9	-	437	
	T 3.4	16	-	4194	

De conformidad con el art., 9 del TRLCSP el presente contrato se califica como un contrato de suministro.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):
09310000-5 Electricidad
09123000-7 Gas natural

2.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base del contrato asciende a 2.661.068,28 € y un IVA repercutido de 558.824,34 € para DOS años de contrato, a razón de 1.330.534,14 €/año y un IVA repercutido de 279.412,17 €/año.

Distribuido por lotes, el coste del suministro anual es el siguiente:

Lóte	Suministros	Importe anual lote (s/IVA)	IVA anual	Importe anual lote (c/IVA)
1	Electricidad M.T.	187.789,83 €	39.435,87 €	227.225,70 €
2	Electricidad P>15kW	839.939,79 €	176.387,36 €	1.016.327,15 €
	Electricidad 10kW<P<15kW sin DH			
	Electricidad 10kW<P<15kW con DH			
3	Gas natural	302.804,51 €	63.588,95 €	366.393,46 €
TOTAL		1.330.534,14 €	279.412,17 €	1.609.946,31 €

No obstante, considerando que este presupuesto total del coste del servicio incorpora una serie de conceptos necesarios para el suministro eléctrico (termino de potencia -o término fijo-, término de energía -o término variable-, alquileres, penalizaciones por reactiva, Impuestos), que vienen regulados normativamente (actualmente por la IET/2735/2015 de 17 de diciembre), el presupuesto base de licitación se formará únicamente con los precios unitarios de energía aplicados a los consumos de referencia que figura en este pliego, no siendo objeto de licitación el resto de conceptos.

Aplicando la citada normativa a las necesidades de suministro, derivan los siguientes **costes regulados**, en términos anuales:

Lote	Suministros	Importe de conceptos regulados (sin IVA)	IVA conceptos regulados	Importe de conceptos regulados (con IVA)
1	Electricidad M.T.	52.172,78 €	10.956,28 €	63.129,07 €
2	Electricidad P>15kW	307.217,88 €	64.515,75 €	371.733,63 €
	Electricidad 10kW<P<15kW sin DH			
	Electricidad 10kW<P<15kW con DH			
3	Gas natural	99.227,91 €	20.837,86 €	120.065,77 €
TOTAL		458.618,57 €	96.309,90 €	554.928,47 €



Restando los anteriores costes regulados, resulta el precio de licitación del contrato asciende a 1.743.831,14 € y un IVA repercutido de 366.204,54 € para DOS años de contrato, a razón de 871.915,57 €/año y un IVA repercutido de 183.102,27 €/año.

Distribuido por lotes, el presupuesto base de licitación, en términos anuales es el siguiente:

Lote	Suministros	Importe de licitación ANUAL (sin IVA)	IVA	Importe de licitación ANUAL (con IVA)
1	Electricidad M.T.	135.617,05 €	28.479,58 €	164.096,63 €
2	Electricidad P>15kW	532.721,92 €	111.871,60 €	644.593,52 €
	Electricidad 10kW<P<15kW sin DH			
	Electricidad 10kW<P<15kW con DH			
3	Gas natural	203.576,60 €	42.751,09 €	246.327,69 €
TOTAL		871.915,57 €	183.102,27 €	1.055.017,84 €

El valor estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones previstas con el límite del 10% del presupuesto anual del contrato, es de 5.455.189,97 € (IVA excluido).

3.- Créditos presupuestarios.

Las partidas previstas para estos suministros en los presupuestos del año 2017 son las siguientes:

		22100	22102
1300T	SEGURIDAD CIUDADANA	102.958,41 €	40.634,15 €
1601T	DEPURADORAS	48.076,14 €	- €
1710T	PARQUES Y JARDINES	50.357,16 €	- €
1720T	MEDIO AMBIENTE	1.775,20 €	- €
2310T	SERVICIOS SOCIALES	24.991,69 €	- €
2312T	IGUALDAD	10.951,98 €	- €
2410T	DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	27.912,53 €	- €
3230T	ESCUELAS INFANTILES	12.029,90 €	16.612,32 €
3231T	EDUCACION E INFANCIA	262.708,51 €	165.804,40 €
3261T	ESCUELA DE MÚSICA	15.442,82 €	- €
3321T	BIBLIOTECAS	51.551,23 €	15.081,01 €
3331T	ARTES ESCENICAS	60.552,54 €	13.448,13 €
3340T	CULTURA Y UP	14.193,54 €	- €
3371T	JUVENTUD	59.048,07 €	40.970,45 €
3372T	PERSONAS MAYORES	39.982,89 €	20.025,01 €
3380T	FESTEJOS	13.883,13 €	- €

3420T	DEPORTES	148.566,82 €	39.250,76 €
4300T	CENTRO DE EMPRESAS	10.927,38 €	- €
9240T	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	59.897,05 €	- €
9293T	JUZGADOS	6.497,27 €	- €
9310T	ADM FINANCIERA	35.715,89 €	- €
9331T	MANTENIMIENTO	185.532,69 €	14.567,23 €
	Suma	1.243.552,85 €	366.393,46 €
	TOTAL	1.609.946,31 €	

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, que tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Javier Heras Villegas. (Ganemos)

Vocales: D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.)
D. Raúl Terrón Fernández (P.P.)
D. Ismael García Ruiz (P.P)
D^a. M^a. Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R)
D. Iván Cardador Cerezuela (Si se puede)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Julio Morales Villegas (Secretario General del Pleno Acctal)


Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo, TRLCSP)
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

- R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.
- R.D-ley 6/2000, de 23 de junio, Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 19/2008 de 13 de marzo, Desarrolla la Ley 2/2007, de 27-3-2007 (LCM 2007\158), que regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid.
- R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.



Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años contados desde la fecha de formalización del mismo. La fecha estimada de entrada en vigor del contrato se sitúa el día 1 de junio de 2017.

La duración total del contrato es de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, estando previsto su inicio el primer día del cuarto mes desde la publicación de la licitación en el DOUE.

La duración del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o su prórroga si se adoptare, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la contratación del suministro. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato o su prórroga no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del suministro a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de realizar el suministro. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- **Tramitación:** Ordinario.

III.- **Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que

conste dicha habilitación. Se requiere que los licitadores figuren inscritos como empresas comercializadoras en la Comisión Nacional de la Energía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del RD 483/2009 de 3 de Abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración**, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP y, en concreto:

- Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años. Deberá acreditarse un volumen estimado de negocio, en contratos relacionados con el del objeto, de al menos **1.995.801,21 €/año** referido al año de mayor volumen económico de actividad.

En caso de concurrir individualmente a los lotes, el volumen de negocio anual acumulado será:

- **Lote 1: 281.684,75 €**
- **Lote 2: 1.259.909,69 €**
- **Lote 3: 454.206,77 €**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E acredite una cifra anual de negocio de 997.900,61 € como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

a) Una relación de los principales suministros prestados en los últimos cinco años relacionados con servicios objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los dos primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.

Criterio de selección: Deberá acreditarse, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado de al menos **931.373,90 €**.

Tratándose de los lotes individualmente considerados, el importe anual acumulado será al menos:

- **Lote 1: 131.452,88 €**
- **Lote 2: 587.957,85 €**
- **Lote 3: 211.963,16**

b) Acreditación de estar inscritos como empresas comercializadoras en la Comisión Nacional de la Energía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del RD 483/2009 de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

c) Oferta técnica del suministro ajustada a los criterios de la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios especificados para licitadores de nacionalidad española.

6.- Uniones temporales de empresarios.



Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía Provisional (art. 103 TRLCSP)

Se fija en el 1% del presupuesto de contrato para dos años de vigencia, cifrado en 26.610,68 € para el total del contrato. En caso de concurrir individualmente a los lotes, la cuantía será de:

Lote 1: 3.755,80 €

Lote 2: 16.798,80 €

Lote 3: 6.056,09 €

Esta garantía se exige a efectos de asegurar el mantenimiento de la oferta en un suministro que no puede interrumpirse en ningún momento al comprometer el desarrollo normal de la actividad de una Administración Pública.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

B) CRITERIOS EVALUABLES POR MEDIO DE FORMULA O PORCENTAJE. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En el sobre nº 2 se incluirán los criterios de valoración evaluables por medio de fórmula o porcentaje y la oferta económica conforme a lo recogido en el apartado 8 del pliego administrativo.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones relativas a cada lote:

Electricidad (Lotes 1 y 2)

El número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los puntos de suministro durante el plazo de vigencia del contrato y a las altas y bajas que se pudieran producir durante la vigencia del mismo.

La oferta se realizará un término de energía expresado en €/Kwh. con precisión de 6 decimales, a determinar por los licitadores y desglosando la valoración de los Conceptos Regulados y los no Regulados que componen su precio unitario para el kWh en cada periodo tarifario, conforme a modelo de proposición.

Los precios descompuestos para cada período del término de energía, incluirán todos los conceptos que intervienen en el precio final: coste de la energía y margen del comercializador (Conceptos no Regulados) por un lado; y por otro tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, Costes del operador del sistema y del mercado, el impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA.

Los precios de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente, actualmente Orden IET/2735/2015, de 17 de Diciembre, por el que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016, comprometiéndose la empresa adjudicataria a su contratación y dando traslado a la facturación de los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento las variaciones de los peajes en el momento en que se produzcan y antes de la emisión de la siguiente factura con los nuevos precios aplicables.

No serán objeto de la oferta económica de los licitadores los siguientes Conceptos Regulados:

1. El término de potencia, que será facturado conforme a la normativa en vigor Orden IET/2735/2015 o aquella que la sustituyese
2. El término de energía reactiva que será facturado mensualmente según señala el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa complementaria o que lo sustituya.
3. El alquiler de los equipos de medida serán los fijados reglamentariamente en función del tipo de contador (Orden IET 1491/2013, de 1 de Agosto) o aquella que la sustituya, trasladándose los precios al ayuntamiento sin ningún sobrecoste.

Gas (Lote 3)

El número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los puntos de suministro durante el plazo de vigencia del contrato y a las altas y bajas que se pudieran

producir durante la vigencia del mismo, sin que pueda definirse con exactitud su cuantía al tiempo de celebrar el mismo.

Los precios de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente, actualmente Orden IET/2736/2015 de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, comprometiéndose la empresa adjudicataria a su contratación y dando traslado a la facturación de los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento.

Las ofertas para este lote contendrán únicamente el término variable en c€/kWh con hasta 8 decimales.

La facturación del término fijo y el Impuesto Especial de Hidrocarburos se aplicarán conforme a la normativa en vigor.

El precio de alquiler del equipo de medida será el que legalmente se establece en la IET/2446/2013 o normativa que la sustituya.

V.- Modelo de proposición económica:

Los contenidos en los Anexo I, II y III.

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

8.1.- LOTES 1 Y 2

8.1.1. Oferta económica de cada lote (hasta 80 puntos).

La puntuación de cada oferta en cada uno de los lotes se obtendrá de la expresión:

$$PE_i = 80 \times \left[\frac{PL - PO_i}{PL - PO_{\min}} \right]$$

En la que:

- PE_i = Puntuación de la oferta "i"
- PL = Presupuesto anual de licitación de referencia.
- PO_i = Presupuesto anual de la oferta "i". Se calculará, para los diferentes lotes, de la siguiente manera:
 - Lote 1. Será, para este Lote:

$$PO_i = kWh_p \cdot TEi_{p1} + kWh_{ll} \cdot TEi_{p2} + kWh_v \cdot TEi_{p3}$$

Donde:

- kWh_p – Consumo estimado en periodo P1 de todos los contratos del Lote 1 (282.000 kWh)
- TEi_{p1} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 1 (Punta), para los suministros del lote 1 (3.1A).
- kWh_{ll} – Consumo estimado en periodo P2 de todos los contratos del Lote 2 (511.000 kWh)
- TEi_{p2} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 2 (Llano), para los suministros del lote 1 (3.1A).
- kWh_v – Consumo estimado en periodo P3 de todos los contratos del Lote 1 (468.000 kWh)

- TEi_{p3} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 3 (Valle), para los suministros del lote 1 (3.1A).

- Lote 2

$$PO_i = [kWh_{2.1A} \cdot TEi_{2.1A}] + [kWh_{2.1DHA P} \cdot TEi_{2.1DHA P} + kWh_{2.1DHA V} \cdot TEi_{2.1DHA V}] + [kWh_p \cdot TEi_{p1} + kWh_{LL} \cdot TEi_{p2} + kWh_v \cdot TEi_{p3}]$$

Donde:

- $kWh_{2.1A}$ – Consumo estimado de todos los suministros en tarifa 2.1A (99.000 kWh).
- $TEi_{2.1A}$ – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía de los suministros de la tarifa 2.1A.

- $kWh_{2.1DHA P}$ – Consumo estimado de todos los suministros en tarifa 2.1 DHA en periodo punta (5.000 kWh).
- $TEi_{2.1DHA P}$ – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en periodo punta, de los suministros de la tarifa 2.1DHA.
- $kWh_{2.1DHA V}$ – Consumo estimado de todos los suministros en tarifa 2.1 DHA en periodo valle (7.000 kWh).
- $TEi_{2.1DHA V}$ – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en periodo valle, de los suministros de la tarifa 2.1DHA.

- kWh_p – Consumo estimado en periodo P1 de todos los contratos de la tarifa 3.0A (1.209.000 kWh)
- TEi_{p1} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 1 (Punta), para los suministros del lote 1 (3.0A).
- kWh_{LL} – Consumo estimado en periodo P2 de todos los contratos de la tarifa 3.0A (2.798.000 kWh)
- TEi_{p2} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 2 (Llano), para los suministros del lote 1 (3.0A).
- kWh_v – Consumo estimado en periodo P3 de todos los contratos de la tarifa 3.0A (877.000 kWh)
- TEi_{p3} – Valor en c€/kWh ofertado por el licitador "i" para la Energía, en Periodo 3 (Valle), para los suministros del lote 1 (3.0A).

- PO_{min} = Presupuesto anual de la oferta más baja, calculada según el apartado anterior, para cada lote.

8.1.2. Energía suministrada de origen Renovable (hasta 20 puntos)

Se asignará la máxima puntuación (20 puntos) a aquellos licitadores cuyo compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 100%.

No se asignará puntos a las proposiciones con un suministro de energía de origen renovable inferior al 20%. El resto de proposiciones se valorarán conforme a la siguiente expresión:

$$P_i = \%_i \cdot \frac{1}{4} - 5$$

En la que:

- P_i = Puntuación de la oferta "i" por este concepto.
- $\%_i$ = Porcentaje de energía renovable comprometido por el licitador "i".



8.2.- LOTE 3

8.2.1 Oferta Económica (hasta 100 puntos)

La puntuación de cada oferta en cada uno de los lotes se obtendrá de la expresión:

$$PE_i = 100 \times \left[\frac{PL - PO_i}{PL - PO_{\min}} \right]$$

En la que:

- PE_i = Puntuación de la oferta "i"
- PL = Presupuesto anual de licitación de referencia.
- PO_i = Presupuesto anual de la oferta "i". Se calculará de la siguiente manera:

$$PO_i = TV_{3,3i} \cdot kWh_{3,3} + TV_{3,4i} \cdot kWh_{3,4}$$

Donde:

- $TV_{3,3i}$ – Valor inicial en c€/kWh del Término Variable ofertado por el licitador "i" para los suministros de la tarifa 3.3.
- $TV_{3,4i}$ – Valor inicial en c€/kWh del Término Variable ofertado por el licitador "i" para los suministros de la tarifa 3.4.
- $kWh_{3,3}$ – Consumo anual total estimado de los contratos de la tarifa 3.3 en kWh (437.000kWh).
- $kWh_{3,4}$ – Consumo anual total estimado de los contratos de la tarifa 3.4 en kWh (4.194.000kWh).
- PO_{\min} = Presupuesto anual de la oferta más baja, calculada según el apartado anterior.

Para determinar la posible temeridad de las ofertas, en cada uno de los lotes, se estará a los criterios y porcentajes del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

9.- Clasificación del Contratista.

No se exige.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: 1% del presupuesto del contrato.

Definitiva: Al amparo del art. 95.1 párrafo segundo del TRLCSP, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva, al tratarse del suministro de un bien consumible, la energía, cuya entrega y consumo se efectuará antes del pago del precio.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

El establecido en el art. 216 del TRLCSP.

El Ayuntamiento podrá proceder a la regulación de cualquier cantidad pendiente de abono por compensación de la tasa determinada por el artículo 24.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de Marzo.

El adjudicatario, una vez formalizado el contrato, deberá emitir facturas desglosadas por los suministros efectivos prestados y conforme las especificaciones de la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán emitirse en formato electrónico y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas FACE, <http://face.gob.es>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2017, **NO SE TRAMITARÁN** aquellas que no hayan sido presentados a través de dicho Registro".

A efectos de lo expuesto anteriormente, los datos (DIR 3) para la expedición de las mismas son los siguientes:

- Oficina contable: L01281343
- Órgano gestor: L01281343
- Unidad tramitadora: L01281343

13.- Revisión de precios.

El precio unitario de la energía ofertado por el licitador para cada tarifa estará compuesto por dos tipos de conceptos:

- **Conceptos no Regulados (CnR).** Incluyen el coste de la energía suministrada, los gastos de gestión y margen del licitador. Serán objeto de revisión según las fórmulas para electricidad y para gas descritas más adelante y en los plazos que se mencionan.
- **Conceptos Regulados (CR).** Son costes ajenos al adjudicatario (peajes a la distribución, costes del operador del sistema, IEE, IEH, etc) y las variaciones, al alza o a la baja, que se produzcan.

Los precios de adjudicación de todos los lotes del contrato serán revisados como consecuencia de las variaciones de los precios, al alza o a la baja, de los Componentes Regulados (CR) de la tarifa (tarifas de acceso, Impuesto Eléctrico, Impuesto Especial de Hidrocarburos, I.V.A., etc.) que se produzcan desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que se trasladarán automáticamente a los precios contratados.

Revisión de precios LOTES 1 y 2

La revisión de precios de los Componentes no Regulados (CnR) en los lotes 1 y 2 será de aplicación sólo en el supuesto de prórroga del contrato (si la hubiera), y se aplicará en cada prórroga que se formalice hasta el máximo establecido de dos años. Dicha revisión se aplicará únicamente a los CnR del término de energía ofertado por el adjudicatario, siendo su precio invariable durante los dos primeros años de contrato.

La fórmula de actualización del precio será:

$$CnR_i = \frac{E_i}{E_{i-1}} \cdot CnR_{i-1}$$

Donde:

- CnR_i .- Valor de los componentes no regulados del precio de la energía (por tarifa y periodo), para el año siguiente a partir de la fecha de revisión.
- CnR_{i-1} .- Valor de los componentes no regulados del precio de la energía en el periodo anterior al de la fecha de revisión. Si se trata de la primera revisión serán los presentados por el adjudicatario en la tabla "Precios Unitarios Iniciales de los

Conceptos no Regulados (Cnr)" de su oferta económica; si se trata de los posteriores serán las que se determinasen en la revisión anterior un año antes.

- E_i - Precio medio de la energía a futuro y otros costes de mercado determinados en la fecha de actualización para el año siguiente.
- E_{i-1} - Precio medio de la energía a futuro y otros costes de mercado que fueron determinados en la fecha de la última actualización. En el caso de la primera revisión (E_0) serán los determinados con los precios de mercado tomando como fecha de referencia 7 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, conforme al procedimiento descrito a continuación.

Para determinar el valor de E en una fecha concreta se suman dos términos:

- Precios trimestrales de "futuros" FTBQ (Forward Term Base Quarter) del Operador del Mercado (Actualmente OMIP), tomando la media aritmética de los días del mes anterior con cotización, de los cuatro forwards anteriores a la fecha de referencia (p.ej. si la fecha de referencia fuera durante el mes de enero de 2.017, se hallaría la media aritmética de las cotizaciones diarias de los 4 Índices trimestrales FTB Q2-2017, FTB Q3-2017, FTB Q4-2017, FTB Q1-2018 entre los días 1 y 31 de diciembre de 2016).

Los índices FTBQ se pueden obtener de la página web del operador del mercado OMIP: <http://omip.pt/Downloads/FuturesMarket/tabid/294/language/es-ES/Default.aspx> (Columna "Continuos trading-Settlement Price")

Los valores medios de los FTBQ obtenidos en la web, serán ponderados con la curva de carga anual por trimestres para determinar el valor de E en el periodo que corresponda.

Para determinar E_0 se aportan, en el Anexo II del PPT las últimas curvas de carga en kWh disponibles:

Lote 1

Tarifa		3T15	4T15	1T16	2T16	TOTAL
3.1A	P	89342	69074	56218	67775	282409
	LI	147306	124048	135201	104235	510790
	V	139796	110485	103470	114701	468452
	Tot	376444	303607	294889	286711	1261651

Lote 2

Tarifa		3T15	4T15	1T16	2T16	TOTAL
3.0A	P	254071	368721	307449	278338	1208579
	LI	509712	780301	922546	585346	2797906
	V	190349	218896	255158	212137	876540
2.1DHA	P	1643	1335	1265	1037	5280
	V	2307	1843	1773	1452	7376
2.1A	P	18398	26180	32952	21360	98891
	Tot	976481	1397276	1521143	1099671	4994571

Para determinar los valores de E en el momento de la revisión de precios, los valores medios de los FTBQ se ponderarán con las curvas de carga de los últimos 4 trimestres disponibles en el momento de la revisión.

Aplicando los índices FTBQ ponderados que correspondan a la fecha 7 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas se sacarán los valores de E_0 para los lotes 1 y 2. Como ejemplo se calculan las E_0 de ambos lotes tomando como fecha de referencia un día del mes de Octubre de 2016:

Lote 1

Media 1-30 Sept 16	€/MWh	MWh	€
FTB Q1-17	43,75	294,89	12901,44
FTB Q2-17	39,25	286,71	11253,37
FTB Q3-17	46,35	376,44	17447,99
FTB Q4-17	42,62	303,61	12939,86
Suma		1261,65 MWh	54542,66 €

El valor del término OMIP de E_0 que resultaría para el Lote 1:

$$E_0 = \frac{54.542,66}{1.261,65} = 43,23 \text{ €/MWh}$$

Lote 2

Media 1-30 Sept 16	€/MWh	MWh	€
FTB Q1-17	43,75	1521,14	66549,88
FTB Q2-17	39,25	1099,67	43162,05
FTB Q3-17	46,35	976,48	45259,85
FTB Q4-17	42,62	1397,28	59552,07
Suma		4994,57 MWh	214523,85 €

El valor del término OMIP de E_0 que resultaría para el Lote 2:

$$E_0 = \frac{214.523,85}{4.994,57} = 42,95 \text{ €/MWh}$$

- Otros costes del mercado. Se calcula, para la fecha de referencia, por la media aritmética de los últimos 12 meses de los costes "Restricciones", "Procesos OS", "Pagos por capacidad" y "coste sin interrumpibilidad". Dichos índices se pueden obtener de los archivos "PFMMESES_LIB_AAAAMM.1.zip" (AAAA-año, MM-mes) en la web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es/es-es/energía/energíaeléctrica/mercadomayorista.aspx>, pinchando en "Resultado del Mercado de Producción de Energía Eléctrica" → Resultados por



años... (Archivo de Precio final mensual de comercializadores libres+consumidor directo en mercado)

Por ejemplo, para el periodo septiembre15 – agosto 16:

Periodo	Energía final MWh	Mercado diario €/MWh	Mercado intradiario €/MWh	Restricciones €/MWh	Procesos OS €/MWh	Garantía potencia Pagos capacidad €/MWh	Coste s.interrump.	Total €/MWh
ago-16	18.770.300,676	41,61	-0,01	1,91	0,47	1,95	1,92	47,85
jul-16	19.518.127,090	41,05	-0,01	1,59	0,45	3,17	1,85	48,10
jun-16	17.945.758,237	39,29	0,01	1,94	0,56	2,75	2,03	46,59
may-16	17.416.242,578	26,77	0,00	3,14	1,25	2,20	2,10	35,45
abr-16	17.409.985,341	24,86	0,00	2,78	1,27	2,23	2,07	33,20
mar-16	18.513.194,148	28,63	0,00	3,04	1,49	2,39	1,95	37,50
feb-16	17.852.238,440	28,78	-0,03	2,80	1,40	3,13	2,01	38,09
ene-16	18.243.564,236	38,49	-0,03	2,70	1,21	3,07	1,95	47,39
dic-15	17.781.966,53	54,36	0	2,25	1,01	3,94	1,89	63,46
nov-15	17.289.315,512	52,61	0,00	3,17	1,00	2,99	1,99	61,75
oct-15	17.353.219,428	50,82	-0,02	3,34	1,03	2,79	1,99	59,95
sep-15	17.247.942,32	52,61	-0,03	2,21	1,04	2,9	2,01	60,73
Promedio				2,57	1,02	2,79	1,98	

Definitivamente, el valor de E para la fecha de referencia se obtendría mediante la suma de los costes de la energía y otros costes del mercado. Por ejemplo para determinar el precio inicial de referencia sería:

- Lote 1 → $E_0 = 42,23 + 2,57 + 1,02 + 2,79 + 1,98 = 50,59€$
- Lote 2 → $E_0 = 42,95 + 2,57 + 1,02 + 2,79 + 1,98 = 51,31€$

Los valores de referencia (FTBQ y "otros costes") para establecer el valor inicial para E_0 serán los determinados con los índices disponibles una semana antes del día de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Revisión de precios LOTE 3

Para el Lote 3, además de por la variación en los conceptos regulados, el término variable podrá ser revisado por trimestres naturales (Enero/Abril/Julio/Octubre) mediante la siguiente fórmula de precios indexados:

$$TV \text{ (c€/kWh)} = [K1 + K2 \times \text{Brent} + K3 \times \text{GO } 0,1\% \text{ Fob Rott} + K4 \times \text{F1\% Fob Rott}] \times Pa + K5$$

Donde:

- Brent: valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Platt's Oilgram Price Report-Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments", expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación.
- GO_0,1%_Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- F1%_Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.

- Pa: tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo.
- K1, K2, K3, K4 y K5 son los coeficientes que servirán de base para determinar los precios iniciales de la energía. Los coeficientes K1, K2, K3 y K4 tendrán un valor superior a cero y se mantendrán invariables durante la vigencia del contrato mientras que el coeficiente K5, vinculado a los peajes, se actualizará incorporando las posibles diferencias que se produzcan en los precios regulados de los peajes correspondientes al término variable del peaje de regasificación y al término variable del término de conducción del peaje de transporte y distribución firme, partiendo el valor del K5 actual con los precios fijados en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre (o la que la sustituyera), por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en relación con las futuras modificaciones normativas que la sustituyan.

Los licitadores del Lote 4 deberán proponer un precio de energía inicial y el valor de las constantes K1, K2, K3, K4 y K5 de la fórmula anterior.

El adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución del contrato, las series de información utilizadas para la determinación de los precios variables que sean de aplicación, así como la fecha concreta de entrada en vigor de la revisión trimestral aplicada para determinar cada precio unitario.

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos o en el lugar que se indique en el Perfil del Contratante.
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7 – 4ª planta
- 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00



Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública sobre número 2 (sobre con criterios de valoración dependientes de fórmula o porcentajes). Oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y procederá a la apertura del sobre nº 2 - Proposición económica y criterios de valoración dependiente de fórmula o porcentaje- de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

18.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

19.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días naturales desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 4 del TRLCSP.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

20.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

21.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.- Notificación de actos administrativos

Las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151, apartado 4 del TRLCSP.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

23.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

24.-Derechos y Obligaciones de las partes.

Con carácter general, constituyen obligaciones del adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

25.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, hasta un límite de 3.000,00 €, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

26.- Cesión del contrato.

Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP.

27.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado. La modificación tendrá un límite del 10% anual del contrato y se admitirá en caso incorporarse o darse de baja nuevos edificios que sean objeto de suministro eléctrico o gas. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder modificar el número de suministros de los distintos lotes que sean adjudicados, según las características de los mismos, en función de las altas y bajas que se produzcan, sin que ello, ni una variación en la estimación de los consumos anuales inferior al 20%, pueda implicar una modificación de los precios unitarios ofertados ni complementos por volumen de consumo ni por curva de carga.

Para las modificaciones no previstas se estará al régimen general de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.- Penalizaciones.

En el supuesto de no alcanzar los índices de calidad y continuidad establecidos en el RD 1955/2000 (artículos 101 a 103) o normativa que lo sustituya o modifique, el adjudicatario se verá en la obligación de aplicar y tramitar ante la empresa distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos en la facturación establecidos en el RD 1955/2000 (artículo 105) o normativa que lo sustituya o desarrolle, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público.

Las desviaciones en el % de suministro de energía de origen renovable que el adjudicatario dará lugar a las siguientes penalizaciones:

$$\text{Penalización (€)} = \frac{(\%c - \%r)^2 \cdot d}{100}$$

Donde:



- %c: Porcentaje de energía de origen renovable comprometido por el adjudicatario en su oferta.
- %r: Porcentaje real de energía de origen renovable que el licitador ha adquirido en el mercado mayorista durante el año anterior al del suministro de la energía, se toma como referencia los valores anuales publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) [GarantiasEtiquetadoElectricidad2015.pdf](#).
- d: Días en los que se ha suministrado energía

Las penalizaciones, si proceden, se aplicarían una vez publicados los valores por la CNMC.

29.- Resolución del contrato.

En los casos genéricos previstos en la Ley de Contratos.

30.- Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

31.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 43 del TRLCSP.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 44.4 del TRLCSP.

La interposición del recurso, y si el acto recurrido fuera el de adjudicación, suspenderá la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

32.-Cuestión de nulidad.

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del Texto Refundido citado.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya



comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

33.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

34.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

35.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato corresponderá a D. Juan Miguel Gómez-Hidalgo Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial o funcionario en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 28 de noviembre de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto, armonizado y ordinario de la **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS CEIP., INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES"**, el funcionario informante consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación pública y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, a 30 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR

Fdo. Javier Arranz Peiró

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
ACCTAL

(Resolución 19-9-2016 D.G. Administración Local)

Fdo. Julio Morales Villegas

ANEXO I: Modelo de proposición LOTE 1

D. _____, con N.I.F. _____,
que actúa en nombre y representación de la mercantil

_____ con C.I.F. _____, por medio de la presente declara conocer y aceptar en todos sus términos los contenidos de los pliegos reguladores del concurso por procedimiento de Regulación Armonizada seguido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la adjudicación del contrato del "Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural a los C.E.I.P., Instalaciones y Edificios Municipales del municipio de San Sebastián de los Reyes", comprometiéndose a prestarlo de acuerdo con los siguientes precios unitarios iniciales de energía, referido al suministro de Electricidad, y que incluyen el impuesto eléctrico, pero no incluye: ni el Término de Potencia, ni el alquiler de equipos, ni los complementos por energía reactiva, ni por exceso o defecto de potencia, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tarifa	Precio unitario de la Energía (CR + CnR con IEE) ⁽¹⁾		
	P1	P2	P3
3.1A			

Los periodos P1, P2, P3 se corresponden con los establecidos en la ITC/2794/2007

(1) Suma de CR y CnR

Precio en Euro por kWh, expresado con seis decimales

Los importes de los Conceptos no Regulados (CnR) considerados para la composición de cada precio unitario han sido:

Tarifa	Precio unitario de los Conceptos no Regulados (CnR)		
	P1	P2	P3
3.1A			

Los precios vigentes de los conceptos regulados (Peajes y otros costes del Mercado) en el momento de presentación de la oferta se corresponden con los fijados en la Orden IET/_____, de _____ publicados en el BOE nº_____, siendo sus valores los siguientes:

Peajes:

Tarifa	Término de Potencia (€/kW-año)			Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
3.1A						

Otros Costes Regulados:

Símbolo	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos por Capacidad (PPC)	Punta: Llano: Valle:	€/kWh(b.c.)	
Pagos al Operador del Mercado (Tom)		€/MWh	
Pagos al Operador del Sistema (Tos)		€/MWh	

Los valores de los coeficientes de pérdidas marginales de la red de transporte considerados por el licitador para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Pérdidas	Punta: _____	
	Llano: _____	
	Valle: _____	

Otros Conceptos Regulados _____

Por otra parte se compromete a adquirir en el Mercado Mayorista (OMIE), como mínimo, un _____ % de energía proveniente de fuentes de origen renovable, en cada uno de los años de vigencia del contrato con sus posibles prorrogas.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

ANEXO II: Modelo de proposición LOTE 2

D. _____, con N.I.F. _____,
que actúa en nombre y representación de la mercantil _____

_____ con C.I.F. _____, por medio de la presente declara conocer y aceptar en todos sus términos los contenidos de los pliegos reguladores del concurso por procedimiento de Regulación Armonizada seguido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la adjudicación del contrato del "Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural a los C.E.I.P., Instalaciones y Edificios Municipales del municipio de San Sebastián de los Reyes", comprometiéndose a prestarlo de acuerdo con los siguientes precios unitarios iniciales de energía, referido al suministro de Electricidad, y que incluyen el impuesto eléctrico, pero no incluye: ni el Término de Potencia, ni el alquiler de equipos, ni los complementos por energía reactiva, ni por exceso o defecto de potencia, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido:



Tarifa	Precio unitario de la Energía (CR + CnR con IEE) ⁽¹⁾		
	P1	P2	P3
2.1 A			
2.1DHA			
3.0 A			

Los periodos P1, P2, P3 se corresponden con los establecidos en la ITC/2794/2007

(2) Suma de CR y CnR

Precio en Euro por kWh, expresado con seis decimales

Los importes de los Conceptos no Regulados (CnR) considerados para la composición de cada precio unitario han sido:

Tarifa	Precio unitario de los Conceptos no Regulados (CnR)		
	P1	P2	P3
2.1A			
2.1DHA			
3.0A			

Los precios vigentes de los conceptos regulados (Peajes y otros costes del Mercado) en el momento de presentación de la oferta se corresponden con los fijados en la Orden IET/_____, de _____ publicados en el BOE nº____, siendo sus valores los siguientes:



Peajes:

Tarifa	Término de Potencia (€/kW-año)			Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						

Otros Costes Regulados:

Símbolo	Tarifa	Valor en periodo	Unidad	BOE/Orden de Referencia
Pagos por Capacidad (PPC)	2.1 A	Punta: Resto:	€/kWh(b.c.)	
	2.1 DHA	Punta: Resto:		
	3.0A	Punta: Llano: Valle:		
Pagos al Operador del Mercado (Tom)			€/MWh	
Pagos al Operador del Sistema (Tos)			€/MWh	

Los valores de los coeficientes de pérdidas marginales de la red de transporte considerados por el licitador para la determinación de los precios energéticos unitarios iniciales son los siguientes:

Pérdidas	2.1 A	Punta: _____	%
	2.1 DHA	Punta: _____	
		Resto: _____	
3.0A	Punta: _____ Llano: _____ Valle: _____		

XXX__

Por otra parte se compromete a adquirir en el Mercado Mayorista (OMIE), como mínimo, un _____ % de energía proveniente de fuentes de origen renovable, en cada uno de los años de vigencia del contrato con sus posibles prorrogas.

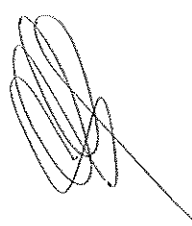
En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo: _____

ANEXO III: Modelo de proposición económica LOTE 3

D. _____, con N.I.F. _____,
que actúa en nombre y representación de la mercantil

_____ con C.I.F. _____, por medio de la presente declara conocer y aceptar en todos sus términos los contenidos de los pliegos reguladores del concurso por procedimiento de Regulación Armonizada seguido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la adjudicación del contrato del "Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural a los C.E.I.P., Instalaciones y Edificios Municipales del municipio de San Sebastián de los Reyes", comprometiéndose a prestarlo de acuerdo con los siguientes precios unitarios iniciales, referido al suministro de Gas Natural, y que no incluyen: ni el Término fijo, ni el alquiler de equipos, ni el Impuesto Especial de Hidrocarburos, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido:

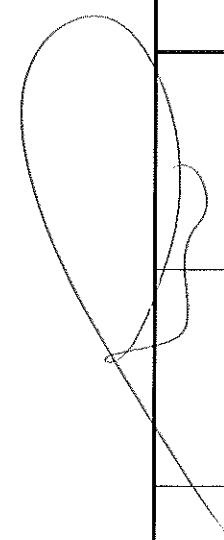



Tarifa	Término Variable ⁽¹⁾
3.3	
3.4	

(1) Precio en céntimos de Euro por kWh, expresado con seis decimales

Los valores de los datos empleados para la fijación de los precios anteriores en el momento de la presentación de la oferta, según la IET ____/____ son:

Índice	Descripción	Valor	
		3.3	3.4
Brent	Valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Platt's Oilgram Price Report- Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments", expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación		
GO_0,1%_Fob Rott	Media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada		
F1%_Fob Rott	Media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada		





Pa	Tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo		
K1	Coeficientes de Gastos de Gestión y Margen comercial del licitador para la energía. Se mantendrán constantes para la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.		
K2			
K3			
K4			
K5	Peajes aplicables según la IET ___/___		


En _____, a ___ de _____ de 2.016

Fdo: _____

ANEXO IV: AVAL PARA CONTRATACIÓN


La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

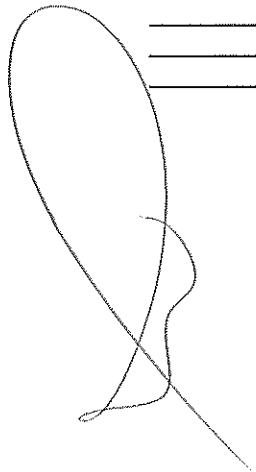


[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)
(sello entidad avalista)
(nº de registro de avales de la entidad avalista)